

CM/760

MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA
MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA
MINISTERIO DE TURISMO
MINISTERIO DE VIVIENDA, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y MEDIO
AMBIENTE
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 26 NOV 2018

Visto: lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto Nº 447/007, de fecha 19 de noviembre de 2007; -----

Resultando: que la citada disposición establece la prohibición de toda renovación del parque automotriz que implique egreso de caja, cualquiera fuere la fuente de financiamiento, con excepción del correspondiente a los tributos que gravan la importación, así como los precios o tarifas que deben abonarse como consecuencia de la importación; -----

Considerando: I) que en virtud de los cometidos que le fueran oportunamente asignados, es necesario que el Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social", realice el despliegue de sus Programas y Planes Estratégicos dentro de todo el territorio nacional, para lo cual es imprescindible que sus funcionarios realicen diariamente, trabajos de campo y viajes de coordinación al interior del país;-----

II) que en este sentido, es necesario que dicho Ministerio cuente con una flota vehicular en buen estado, por lo cual resulta necesario

2018-15-1-0002496

renovar su parque automotriz, sin el cual se hace imposible cumplir con los objetivos y acciones programadas;-----

III) que en esta instancia, es necesario que el Ministerio de Desarrollo Social, renueve la flota vehicular, de acuerdo a los fundamentos anteriormente expuestos;-----

IV) que se cuenta con los fondos para hacer frente a los gastos generados por la renovación de la referida flota automotriz; -----

Atento: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto en el Decreto N° 447/007, de fecha 19 de noviembre de 2007; -----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Actuando en Consejo de Ministros
DECRETA:

Art.- 1º.- Exceptúase de la prohibición establecida en el Artículo 1º del Decreto N° 447/007, de fecha 19 de noviembre de 2007, en el ejercicio 2018 y 2019, al Inciso 15, "Ministerio de Desarrollo Social". -----

Art.- 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.-----

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]
Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020

[Handwritten signature]
Emb. Ariel Bergamino
Ministro Interino de Relaciones Exteriores

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Acuerdos
Montevideo, **27 NOV 2018**

Es copia fiel del original
[Handwritten signature]
Daniela Constantino
DEPARTAMENTO DE ACUERDOS